The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

[Decret. N. 31 ?]

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, ha tenido á bien decretar.

Art 1.° Se concede á la ciudad de Monclova una feria anual que dará principio el dia quince de octubre y finalizará el treinta del mismo.

Art. 2.° Los efectos nacionales que se espendan en los dias de la feria, serán libres de los derechos de alcabala por el termino de cuatro años.

Art 3.° La misma gracia de que hablan los articulos anteriores, se concede á la villa de S. Buena-ventura, con enzando desde el quince de noviembre y terminando en fin de dicho mes.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. — *Andres de la Viesca y Montes*, presidente. = *Jose M. J Carvajal*, diputado secretario. = *José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 16 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.